



BOLETÍN TRIBUTARIO - 125/17

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CÓDIGOS DE LAS MODALIDADES ADUANERAS EN EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN (ADICIONA LA RESOLUCIÓN 00005 DEL 2 DE ENERO DE 2003) - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias, a través del correo electrónico subdir_comercio_exterior@dian.gov.co.

- **CIRCULAN NUEVOS CORREOS FRAUDULENTOS A NOMBRE DE LA DIAN**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

“Nuevo correo fraudulento dirigido a los ciudadanos contribuyentes está circulando a nombre de la DIAN. En la comunicación, que presenta errores de ortografía y redacción, se hace un llamado al usuario, indicándole que se ha detectado una inconsistencia en su declaración de renta correspondiente al año gravable 2017, y que es necesario realizar un abono para no incurrir en multas.

La DIAN aclaró que esta comunicación es falsa y que es fundamental validar la información emitida por la Entidad para no ser afectado por esta conducta fraudulenta. Para mantener informados a los contribuyentes y contrarrestar estos fines fraudulentos y delictivos por parte de los inescrupulosos, la DIAN ha dispuesto en su página web el siguiente enlace:

<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/FC22BC5CF1AB7BFA05257030005C2805/95CF0812DCF2AB9E05257EF300585DC1?OpenDocument>

Como apoyo para la denuncia de estos delitos informáticos y demás ciberincidentes, los ciudadanos pueden igualmente, reportar directamente



este tipo de conductas fraudulentas al Centro Cibernético de la Policía Nacional, URL <http://www.ccp.gov.co/>.

El procedimiento de verificación de la comunicación, se puede realizar en la página www.dian.gov.co Ícono 'Verificar Autenticidad Correos DIAN'.

Se recomienda:

1. Descargar la versión más reciente del navegador para asegurar que esté actualizado.
2. Ignorar los correos electrónicos que solicitan hacer clic en cualquier enlace.
3. No responder mensajes que pidan información personal o financiera.
4. No abrir mensajes ni archivos adjuntos de remitentes desconocidos.
5. Usar programas que verifiquen automáticamente si una URL que aparece en el correo es legítima".

II. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **MINHACIENDA SOLICITA A SUPERFINANCIERA QUE REALICE ESTUDIO PARA EVALUAR CAMBIOS EN LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS BANCARIO CON QUE SE FIJA LA USURA**

A través de Comunicado de Prensa resaltó:

“El Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, aseguró este jueves en rueda de prensa de la junta del Banco de la República, que redujo la tasa de intervención en 50 puntos básicos, situándola en 5,5 %, que solicitó a la Superintendencia Financiera de Colombia, realizar un estudio para analizar la modificación en la periodicidad de la certificación en la tasa de interés bancario con que se determina la usura.

De acuerdo al Jefe de la cartera de Hacienda, este estudio analizará el tiempo en el que el ente supervisor certifica el Interés Bancario Corriente, que actualmente se ubica en 32,97% para créditos de consumo y ordinario.

“Estamos solicitando a la Superintendencia Financiera que haga un estudio con los pros y contras sobre la posibilidad de modificar la



periodicidad de certificación de la tasa de interés bancario con que se determina la usura, para buscar una transmisión más ágil de la reducción de tasas de interés del Banco de la República a los créditos de consumo que pagan los hogares”, dijo el funcionario.

Y enfatizó: “el estudio debe ser rápido, vamos a pedir 15 días para que se realice”.

De acuerdo al Jefe de la cartera de Hacienda, este estudio se necesita para analizar adecuadamente las decisiones de política que debe adoptar el Ministerio de Hacienda como parte de la Junta del emisor, en particular evaluar si se debe mantener por tres meses la metodología actual del cálculo de la certificación de la tasa de interés bancario corriente.

“Hoy la tasa de interés bancario corriente con la que se determina la usura se fija trimestralmente y queremos que se analice la posibilidad de fijarla bimestralmente o mensualmente para que llegue rápidamente la reducción de la tasa de interés de la política del Banco de la República a los hogares”, indicó Cárdenas.

El Ministro de Hacienda precisó además que esta petición a la Superintendencia Financiera, se enmarca en las competencias y autorizaciones legales que tiene el ente de vigilancia y control.

“A los bancos debemos reconocer que las tasas de los créditos a las empresas –lo que se conoce como los créditos comerciales-, han bajado considerablemente, prácticamente en la misma proporción que las tasas de política del Banco de la República, pero nos falta un paso más: las tasas del consumo a los hogares. Nuestro llamado es: no vamos a adoptar medidas punitivas o de carácter administrativo, vamos a revisar la periodicidad de la certificación de la tasa de interés bancario corriente con que se calcula la usura”, resaltó.

Finalmente, Cárdenas resaltó que esta medida, acompañada de la decisión del Banco de la República de reducir la tasa de intervención en 50 puntos básicos, busca que el resultado del crecimiento del año 2017 sea el mejor posible.

“Buscamos que frente a donde estábamos a final del año 2016, este año (2017) comience a mostrar una recuperación, que Colombia Repunte, que el tercer trimestre sea mejor que el segundo y que el cuarto



trimestre sea mejor que el tercero. En eso estamos trabajando sin pausa, nuestro compromiso es con Colombia”, recalcó.

Y añadió: “trabajamos en la reducción de la tasa de interés bancario corriente que se usa para fijar la usura, en la tasa de intervención del Banco de la República, en los proyectos de infraestructura 4G, en la construcción de aulas escolares, la destinación de los recursos de las regalías; es decir, trabajar en todos los frentes para lograr que el resultado de la economía para los colombianos termine el año”.

III. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **EXPIDEN REGULACIONES EN MATERIA CAMBIARIA - [RESOLUCIÓN EXTERNA No. 5 DEL 27 DE JULIO DE 2017](#)**
- **PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO - [Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 26 de Julio de 2017](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

31 de julio de 2017